

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATACIÓN DIRECTA,
CÓDIGO: CD/002/2014/PR

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN,
CÓDIGO: RPM/001/CD/002/2014/PR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las catorce horas con quince minutos del día martes veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Resolución de Adjudicación código: RA/001/CD/002/2014/PR, emitida a las trece horas treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil trece, en el marco del proceso de contratación directa código: CD/002/2014/PR, se adjudicó a la persona jurídica que gira bajo la denominación de **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2014", las cuales en el presente caso son: Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal 10 Televisión Educativa y Cultural (hoy Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones); Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; y, Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración;
- II.- Que el día dieciocho de diciembre de dos mil trece, la Presidencia de la República y la **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, suscribieron el contrato código: CSS/001/CD/002/2014/PR. En dicho documento se estableció que el objeto contractual consistiría en el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE", para el período comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, a un costo mensual por cada agente de seguridad de US\$ 497.20, y por un monto total de **US\$310,252.80**, moneda de los Estados Unidos de América, y que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el cual se distribuyó de la siguiente manera: a) Para la **Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal Diez Televisión Educativa y Cultural** (hoy Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones), un monto de **US\$41,764.80**; b) Para la **Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional**, un monto de **US\$101,428.80**; c) Para la **Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria**, un monto de **US\$107,395.20**; y, d) Para **Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración**, un monto de **US\$59,664.00**;

- III.- Que mediante Resolución de Modificación código: RM/001/CD/002/2014/PR, de fecha 28 de enero del año 2014, se modificó el contrato relacionado en el romano anterior, en el sentido de disminuir la cantidad de **US\$5,469.20** a los **US\$107,395.20** originalmente contratados para la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria, por lo que el nuevo monto contratado para la referida dependencia quedó establecido en **US\$101,926.00**, y, como consecuencia de la disminución antes referida, el nuevo monto total del contrato quedó establecido en **US\$304,783.60**. Tal modificación se debió a que se disminuyó un agente de los dos contratados para la oficina de "Respuesta Ciudadana" de la División de Asistencia Alimentaria, desde el mes de febrero al mes de diciembre del año 2014;
- IV.- Que las dependencias de la Presidencia de la República mencionadas en el romano anterior, solicitan se gestione la prórroga del plazo del contrato código: CSS/001/CD/002/2014/PR, por seis meses contados a partir del uno de enero al treinta de junio del año dos mil quince, adjuntando la respectiva disponibilidad presupuestaria. Dichas dependencias exponen dos motivos que justifican la solicitud de prorrogar en seis meses el plazo del referido contrato. En primer lugar, porque lo consideran suficiente para determinar con certeza la cantidad de agentes a contratar para cada una de sus instalaciones, ya que debido a la reorganización de algunas de las dependencias de la Presidencia de la República, es probable que la cantidad de agentes a contratar disminuya o se incremente, como producto de apertura de nuevas instalaciones, o por el cierre o traslado de otras; así como también, por la necesidad que podría existir de reforzar la seguridad en algunas de éstas. En segundo lugar, y consecuentemente con lo anterior, porque les permitiría contar con un plazo adecuado para promover y adjudicar a través de la DACI, un nuevo proceso de contratación de los servicios de seguridad y vigilancia, con la cantidad exacta de agentes a contratar y la distribución de los mismos en las distintas instalaciones;
- V. Que como resultado de la prórroga en seis meses al plazo contractual requerida por las Dependencias de la Presidencia de la República que reciben el suministro de mérito, estas a su vez, solicitaron modificar el monto contratado para cada una de ellas, de la forma siguiente: a) Para el caso de la **Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal Diez Televisión Educativa y Cultural** (hoy Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones) solicitó disminuir la cantidad de **US\$20,882.40** a los **US\$41,764.80** originalmente contratados, por lo que el nuevo monto contratado para dicha dependencia sería por la cantidad de **US\$20,882.40**; b) Para el caso de la **Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional**, solicitó disminuir la cantidad de **US\$50,714.40** a los **US\$101,428.80** originalmente contratados, por lo que el nuevo monto contratado para dicha dependencia sería por la cantidad de **US\$50,714.40**; c) Para el caso de la **Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria**, solicitó disminuir la cantidad de **US\$51,211.60** a los **US\$101,926.00** resultantes de la modificación mencionada en el romano III de la presente resolución, por lo que el nuevo monto contratado para dicha dependencia sería por la cantidad de **US\$50,714.40**; y, d) Para el caso de **Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración**, solicitó disminuir la cantidad de **US\$29,832.00** a los **US\$59,664.00** originalmente contratados, por lo que el nuevo monto contratado para dicha dependencia sería por la cantidad de **US\$29,832.00**; disminuciones que en su totalidad significarían una disminución de **US\$152,640.40** al monto contractual vigente, el cual asciende a la cantidad de **US\$304,783.60**, por lo que el nuevo monto contractual quedaría establecido en **US\$152,143.20**. Todos los montos antes relacionados están expresados en dólares de los Estados Unidos de América, e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los cuales serán utilizados para cancelar los servicios de seguridad y vigilancia brindados a cada dependencia de la Presidencia solicitante de los mismos, de conformidad a los costos originalmente contratados por agente;

- VI.- Que de acuerdo al informe de evaluación emitido por el Administrador de Contratos de la Presidencia de la República, el **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2014"**, ha sido brindado por parte de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo a los términos contractuales pactados y de manera satisfactoria para la Presidencia de la República, de conformidad a lo estipulado en el contrato código: **CSS/001/CD/002/2014/PR**, citado en el romano II de la presente Resolución;
- VII.- Que el día veintidós de diciembre del corriente año, se le notificó a la **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la solicitud de prorrogar el contrato código: **CSS/001/CD/002/2014/PR** por el plazo de seis meses contados a partir del uno de enero al treinta de junio del año dos mil quince, y de modificar dicho contrato de acuerdo a lo mencionado en el romano IV de la presente resolución. Tal solicitud de prórroga y modificación fue contestada en sentido afirmativo por la referida sociedad según nota de fecha veintidós del presente mes y año, recibida en DACI el día veintitrés de ese mismo mes, manifestando su anuencia a la solicitud de prórroga y modificación realizada;
- VIII.- Que tal como lo establece el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el artículo setenta y cinco inciso segundo de su Reglamento, y la cláusula VIII. "Garantía" del contrato relacionado en el romano II de esta Resolución, será necesaria la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato presentada por la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin que la misma asegure el cumplimiento de las condiciones del contrato de suministro del servicio que por medio de la presente Resolución se prorroga y modifica;
- IX.- Que en consecuencia, en mi calidad de Vicepresidente de la República y encargado del Despacho Presidencial, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo las mismas, encuentro procedente resolver en ese sentido.

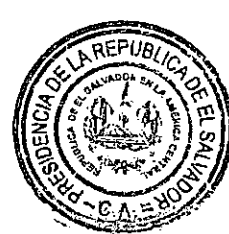
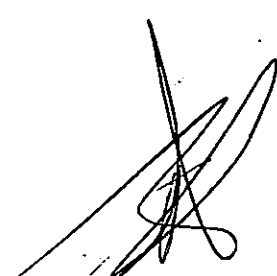
POR TANTO,

Con base a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres -A, y treinta y cinco de la LACAP, artículo setenta y cinco de su Reglamento, y a lo establecido en las cláusulas III, VIII, XIV y XVII del contrato código: **CSS/001/CD/002/2014/PR**, así como las razones expuestas en los considerandos anteriores,

RESUELVO:

PRIMERO. PRORRÓGUESE el plazo del contrato código: **CSS/001/CD/002/2014/PR**, suscrito entre la Presidencia de la República y la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en seis meses contados a partir del uno de enero al treinta de junio del año dos mil quince, producto del proceso de Contratación Directa código: **CD/002/2014/PR**. **SEGUNDO. MODIFÍQUESE** el contrato antes mencionado, como resultado de la prórroga en seis meses al plazo contractual, de la siguiente manera: I. Disminuir las cantidades contratadas para cada una de las dependencias de la Presidencia de la República que reciben el suministro de servicios de mérito, de la forma siguiente: I.A) Para el caso de la **Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia/Canal Diez Televisión Educativa y Cultural** (hoy Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones), disminúyase la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR** a los **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR** originalmente contratados, estableciéndose el nuevo monto contratado para dicha dependencia en **VEINTE MIL**

OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cual será cancelado por medio de la Unidad Presupuestaria número 03 Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, Línea de Trabajo 03 Radio Nacional y Canal Diez Televisión Educativa y Cultural de El Salvador; **I.B)** Para el caso de la **Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional**, disminúyase la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR a los CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, estableciéndose el nuevo monto contratado para dicha dependencia en **CINCUENTA MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual será cancelado por medio de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo originalmente contratadas; **I.C)** Para el caso de la **Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria**, disminúyase la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR a los CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES resultantes de la modificación mencionada en el romano III del presente resolución, estableciéndose el nuevo monto contratado para dicha dependencia en **CINCUENTA MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual será cancelado por medio de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo originalmente contratadas; y, **I.D)** Para el caso de **Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración**, disminúyase la cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES a los CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES originalmente contratados, estableciéndose el nuevo monto contratado para dicha dependencia en **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES**, el cual será cancelado por medio de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo originalmente contratadas. Y, II. Disminúyase la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, al monto total contractual vigente el cual asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, por lo que el nuevo monto contractual durante el plazo prorrogado queda establecido en **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRÉS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**. Todos los montos antes mencionados se encuentran expresados en dólares de los Estados Unidos de América, e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los cuales serán utilizados para cancelar los servicios de seguridad y vigilancia brindados a cada dependencia de la Presidencia solicitante de los mismos, de conformidad a los costos originalmente contratados por agente. **TERCERO. INSTRÚYASE** a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, para que gestione con la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad a la legislación nacional vigente. **CUARTO. NOTIFÍQUESE.-**



ÓSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL